

RESOLUCIÓN No. **000415**

*“Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES.***

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**


Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1704 del 24 de abril de 2024 por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y


CONSIDERANDO:


Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. *“Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.


Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección Regional

Pública




Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. Y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, *estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección Regional

Pública



Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y, por lo tanto, le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.


Que mediante Acta de Constitución No. 1 de fecha 02 de mayo de 2024 eligieron a la Señora SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS identificada con cédula de ciudadanía No. 32.870.059 y como miembros del órgano de la Administración a los señores:


NOMBRE	CEDULA	CARGO
BEATRIZ LORENA PIZARRO CHARRIS	1.044.390.619	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MILAGRO ESTHER MONTERO DE LA HOZ	1.042.432.494	TESORERO
WENDY LORENA MAURY PACHECO	1.042.432.494	SECRETARIA
PATSY CRISTINA POLO DIAZ	1.129.569.938	VOCAL 1
JENIFER PATRICIA VARELA CARRILLO	55.247.957	VOCAL 2


En calidad de FISCAL

ESMERALDA AFRICANO GARCIA	32.865.940	FISCAL
------------------------------	------------	--------

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección Regional


Pública



Así mismo se le da lectura y aprobación a los estatutos, la cual es aprobada por el quorum, se aprueba el objeto social: ARTICULO 4. OBJETIVO SOCIAL: La asociación tendrá como objeto social:

1. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de bienestar, Centro de Desarrollo infantil (CDI), Desarrollo Infantil Medio y Familiar (DIMF) Hogares Infantiles (HI) a las madres cabezas de hogar otras modalidades de atención a la primera Infancia que agrupa y sus familias, y coordinando actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades de atención.
2. Recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de Hogar Comunitario de Bienestar (HCB), Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Desarrollo Infantil Medio y Familiar (DIMF), Hogares Infantiles (HI) y madres cabezas de hogar de las modalidades que ejecute.
3. Apoyar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas menores de 7 años, mujeres gestantes y madres lactantes y familia con vulnerabilidad psicoactiva, económica, moral y cultural.
4. Promover la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas.
5. Coordinar acciones y recursos con los agentes del sistema nacional de Bienestar Familiar para brindar una atención integral a los niños y niñas familias y comunidad garantizando el cumplimiento de los programas de protección, nutrición, salud, vivienda y demás que los beneficien.
6. Participar en la planeación, ejecución seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que propendan por el desarrollo de la comunidad, acatando las políticas de los organismos ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que propendan por el desarrollo de la comunidad acatando las políticas de los organismos ejecutorios de los mismos.
7. Atender niños y niñas en programas de nutrición. Así mismo realizar jornadas referentes al componente nutricional.
8. Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.
9. Apoyar, fomentar y desarrollar proyectos asociativos, mejorando la calidad de vida de la primera infancia, madres cabeza de familia, madres comunitarias, agentes educativas, adulto joven y adulto mayor.
10. Organización de seminarios, conferencias, en razón beneficiar a la familia y a la comunidad y todo lo concerniente con el cuidado, alimentación y nutrición dentro del territorio colombiano de los niños, niñas y adolescentes.
11. Ejecutar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes campesinos y campesinas y comunidad en general y sus actores necesitados.
12. fomentar el cuidado de los niños y niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

13. Diseñar, orientar, crear, planear, ejecutar y administrar programas de bienestar social, educativos, nutricionales, de salud y medios de comunicación, para beneficiar a la familia y a la comunidad.
14. Ejecutar planes y proyectos trazados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) a nivel nacional, y todo lo concerniente con el cuidado de alimentación y nutrición dentro del territorio colombiano de los niños, niñas y adolescentes.
15. Identificar niños y niñas que necesiten de tratamiento especial con la finalidad que reciban atención y apoyo a su más temprana edad.
16. Desarrollar programas para madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional.
17. Igualmente ejecutar programas de prevención con los menores en riesgo.
18. Generar elementos y espacios de reflexión acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, para que asuman cambios en su calidad de vida.
19. Velar porque se cumplan los programas de protección, rehabilitación, nutrición, educación, salud, comunicación, vivienda; proteger y conservar los recursos naturales, el medio ambiente, y demás planes que beneficien a la comunidad, dando prioridad a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y las áreas problemáticas de las mujeres cabeza de familia, y los desplazados por la violencia, para asesorar jurídicamente en la solución de dichos conflictos.
20. Crear espacios para el desarrollo de valores humanos y solidaridad, como centros de trabajo comunitario, o centros de atención a familias, o alguno de sus miembros en riesgo de cualquier índole.
21. Contribuir a la democracia y a la concertación de imaginario colectivo de amor y tolerancia.
22. Promulgar la defensa de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, desarrollar acciones relacionadas con la protección de los derechos humanos.
23. Planear, gestionar y ejecutar programas de desarrollo tendientes a las situaciones de violencia y agresión contra la mujer, los niños, niñas y adolescentes y el núcleo familiar.
24. Comprar, vender y suministrar, insumos de oficina, hospitalarios, papelería, medicamentos, equipos de cómputo, software, alimentos tales como abarrotes, verduras, tubérculos, carnes y todo lo relacionado con la alimentación humana.
25. Celebrar convenios o contratos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que den alcance al objeto social de ASOCIACION.
26. Promover el desarrollo integral de la población en las comunidades marginadas, mediante la formulación, elaboración, e implementación y asesorías de planes, proyectos y programas que beneficien directa e indirectamente a la población, dentro del ámbito educativo, nutricional, ecológico, socioeconómico, laboral de vivienda, salud, deportes, recreación, cultura, etc. Bajo un criterio de solidaridad y pluralismo.
27. Ampliar la cobertura creando nuevas subsedes en las distintas ciudades o municipios a los que se tenga acceso para desarrollar los programas de primera infancia.
28. Desarrollar planes, proyectos, y programas recreativos, culturales, deportivos con los niños, niñas y adolescentes, como una estrategia para aprovechar su tiempo libre y a la vez contrarrestar su posible tendencia a la drogadicción.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección Regional

Pública



29. Contribuir en el desarrollo socioeconómico de las familias de bajos recursos, a través de proyectos autogestionarios y productivos, que contribuyan a aumentar los ingresos de esta y a su vez la calidad de vida de las mismas mediante la creación de microempresas asociativas de trabajo.

30. Generar fuentes de financiamiento que permitan el sostenimiento de los planes, programas y proyectos de la asociación.

31. Promover la investigación y la discusión de temas relacionados con las situaciones vitales de la población colombiana, mediante toda clase de eventos formativos, tales como talleres, conferencias, foros, simposios, mesas de trabajo, promover y estimular la formación de líderes jóvenes y animadores comunitarios que sirvan de instructores en los procesos de capacitación a las comunidades, ser un centro de documentación sobre temáticas generales, con prioridad a aquellos que tengan referencia a la problemática de la mujer cabeza de familia y los niño, niñas y nacional e internacional.

32. Fomentar y desarrollar una cultura ecológica, mediante eventos formativos, tales como paseos ecológicos, talleres ecológicos, etc.

33. Canalizar ante entidades privadas o gubernamentales del orden tanto nacional como internacional recursos económicos, logísticos y humanos que contribuyan a desarrollar los objetivos de la asociación.

34. Los demás que le fije la Asamblea, siempre y cuando se ajusten al objeto social de LA ASOCIACION.

Que mediante Acta No. 2 del 05 de junio de 2024 y contando con el quorum respectivo se realiza asamblea para la presentación y aprobación de los estados financieros.

Que, mediante solicitud vía correo electrónico bajo radicado 202433400000036402 de fecha 25 de junio de 2024, solicita al ICBF el reconocimiento de personería jurídica al Sistema Nacional de Bienestar Familiar donde se realiza el estudio de documentación y se inicia con el trámite respectivo.

Que, mediante correo electrónico del día 8 de julio de 2024 se solicita la subsanación de documentos y realizan la respectiva subsanación, así mismo del Grupo financiero envían solicitud de subsanación a lo que también fue subsanada.

Que, mediante correo electrónico se recibe el día veintitrés (23) de julio de 2024 el concepto financiero de parte del Profesional encargado del Grupo financiero donde se observa que estos cumplen la totalidad de los requisitos del componente financiero y sus estatutos se ajustan a lo exigido en el literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, en su objeto indica dentro de su actividad principal el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus

www.icbf.gov.co



Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

familias y no contraviene en ningún sentido al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES.**, con domicilio principal en la Ciudad de Soledad, Atlántico cuyo objetivo social consiste entre otros: el *OBJETIVO SOCIAL*: La asociación tendrá como objeto social:

1. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de bienestar, Centro de Desarrollo infantil (CDI), Desarrollo Infantil Medio y Familiar (DIMF) Hogares Infantiles (HI) a las madres cabezas de hogar otras modalidades de atención a la primera Infancia que agrupa y sus familias, y coordinando actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades de atención.
2. Recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de Hogar Comunitario de Bienestar (HCB), Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Desarrollo Infantil Medio y Familiar (DIMF), Hogares Infantiles (HI) y madres cabezas de hogar de las modalidades que ejecute.
3. Apoyar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas menores de 7 años, mujeres gestantes y madres lactantes y familia con vulnerabilidad psicoactiva, económica, moral y cultural.
4. Promover la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas.
5. Coordinar acciones y recursos con los agentes del sistema nacional de Bienestar Familiar para brindar una atención integral a los niños y niñas familias y comunidad garantizando el cumplimiento de los programas de protección, nutrición, salud, vivienda y demás que los beneficien.
6. Participar en la planeación, ejecución seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que propendan por el desarrollo de la comunidad, acatando las políticas de los organismos ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que propendan por el desarrollo de la comunidad acatando las políticas de los organismos ejecutorios de los mismos.
7. Atender niños y niñas en programas de nutrición. Así mismo realizar jornadas referentes al componente nutricional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico


Dirección Regional

Pública





8. Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.
9. Apoyar, fomentar y desarrollar proyectos asociativos, mejorando la calidad de vida de la primera infancia, madres cabeza de familia, madres comunitarias, agentes educativas, adulto joven y adulto mayor.
10. Organización de seminarios, conferencias, en razón beneficiar a la familia y a la comunidad y todo lo concerniente con el cuidado, alimentación y nutrición dentro del territorio colombiano de los niños, niñas y adolescentes.
11. Ejecutar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes campesinos y campesinas y comunidad en general y sus actores necesitados.
12. fomentar el cuidado de los niños y niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general.
13. Diseñar, orientar, crear, planear, ejecutar y administrar programas de bienestar social, educativos, nutricionales, de salud y medios de comunicación, para beneficiar a la familia y a la comunidad.
14. Ejecutar planes y proyectos trazados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) a nivel nacional, y todo lo concerniente con el cuidado de alimentación y nutrición dentro del territorio colombiano de los niños, niñas y adolescentes.
15. Identificar niños y niñas que necesiten de tratamiento especial con la finalidad que reciban atención y apoyo a su más temprana edad.
16. Desarrollar programas para madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional.
17. Igualmente ejecutar programas de prevención con los menores en riesgo.
18. Generar elementos y espacios de reflexión acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, para que asuman cambios en su calidad de vida.
19. Velar porque se cumplan los programas de protección, rehabilitación, nutrición, educación, salud, comunicación, vivienda; proteger y conservar los recursos naturales, el medio ambiente, y demás planes que beneficien a la comunidad, dando prioridad a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y las áreas problemáticas de las mujeres cabeza de familia, y los desplazados por la violencia, para asesorar jurídicamente en la solución de dichos conflictos.
20. Crear espacios para el desarrollo de valores humanos y solidaridad, como centros de trabajo comunitario, o centros de atención a familias, o alguno de sus miembros en riesgo de cualquier índole.
21. Contribuir a la democracia y a la concertación de imaginario colectivo de amor y tolerancia.
22. Promulgar la defensa de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, desarrollar acciones relacionadas con la protección de los derechos humanos.
23. Planear, gestionar y ejecutar programas de desarrollo tendientes a las situaciones de violencia y agresión contra la mujer, los niños, niñas y adolescentes y el núcleo familiar.
24. Comprar, vender y suministrar, insumos de oficina, hospitalarios, papelería, medicamentos, equipos de cómputo, software, alimentos tales como abarrotes, verduras, tubérculos, carnes y todo lo relacionado con la alimentación humana.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

26. Promover el desarrollo integral de la población en las comunidades marginadas, mediante la formulación, elaboración, e implementación y asesorías de planes, proyectos y programas que beneficien directa e indirectamente a la población, dentro del ámbito educativo, nutricional, ecológico, socioeconómico, laboral de vivienda, salud, deportes, recreación, cultura, etc. Bajo un criterio de solidaridad y pluralismo.

27. Ampliar la cobertura creando nuevas subsedes en las distintas ciudades o municipios a los que se tenga acceso para desarrollar los programas de primera infancia.

28. Desarrollar planes, proyectos, y programas recreativos, culturales, deportivos con los niños, niñas y adolescentes, como una estrategia para aprovechar su tiempo libre y a la vez contrarrestar su posible tendencia a la drogadicción.

29. Contribuir en el desarrollo socioeconómico de las familias de bajos recursos, a través de proyectos autogestionarios y productivos, que contribuyan a aumentar los ingresos de esta y a su vez la calidad de vida de las mismas mediante la creación de microempresas asociativas de trabajo.

30. Generar fuentes de financiamiento que permitan el sostenimiento de los planes, programas y proyectos de la asociación.

31. Promover la investigación y la discusión de temas relacionados con las situaciones vitales de la población colombiana, mediante toda clase de eventos formativos, tales como talleres, conferencias, foros, simposios, mesas de trabajo, promover y estimular la formación de líderes jóvenes y animadores comunitarios que sirvan de instructores en los procesos de capacitación a las comunidades, ser un centro de documentación sobre temáticas generales, con prioridad a aquellos que tengan referencia a la problemática de la mujer cabeza de familia y los niño, niñas y nacional e internacional.

32. Fomentar y desarrollar una cultura ecológica, mediante eventos formativos, tales como paseos ecológicos, talleres ecológicos, etc.

33. Canalizar ante entidades privadas o gubernamentales del orden tanto nacional como internacional recursos económicos, logísticos y humanos que contribuyan a desarrollar los objetivos de la asociación.

34. Los demás que le fije la Asamblea, siempre y cuando se ajusten al objeto social de LA ASOCIACION.

Artículo 2. Inscripción: Inscribise al representante legal y a los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES**, a la Señora SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS identificada con cédula de ciudadanía No. 32.870.059 y a los demás miembros que hacen parte de la Junta Directiva según consta en el acta No. 01 del 02/05/2024.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
BEATRIZ LORENA PIZARRO CHARRIS	1.044.390.619	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MILAGRO ESTHER MONTERO DE LA HOZ	1.042.432.494	TESORERO
WENDY LORENA MAURY PACHECO	1.042.432.494	SECRETARIA
PATSY CRISTINA POLO DIAZ	1.129.569.938	VOCAL 1
JENIFER PATRICIA VARELA CARRILLO	55.247.957	VOCAL 2

En calidad de FISCAL

ESMERALDA AFRICANO GARCIA	32.865.940	FISCAL
------------------------------	------------	--------

Que mediante Acta No. 2 del 05 de junio de 2024 y contando con el quorum respectivo se realiza asamblea para la presentación y aprobación de los estados financieros.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

www.icbf.gov.co

Artículo 4. Publicación. Publíquese en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 del 2016.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **24 JUL. 2024**



JANETH ALEMAN SANCHEZ

Directora (e-) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Ligia Agredo Díaz	Técnica Administrativo Grupo Jurídico	<i>JGMAF</i>
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	<i>SSA</i>
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	<i>Edgardo C.</i>

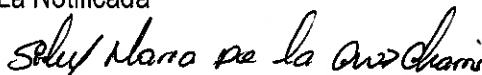
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS identificada con la cedula de ciudadanía No1.044.390.619, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADA, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000415 de julio 24 del 2024 "Por la cual se otorga el Reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADA, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES, por las razones motivadas dentro de la resolución 000415 de julio 24 del 2024.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000415 de julio 24 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

La Notificada


SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS
C.C No. 1.044.390.619

Quien Notifica


EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Jurídico

Proyectó: Ligia Agrado Díaz / Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Cra 46 No. 61-15
PBX 6053853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 000415 DEL 24 DE JULIO DE 2024

En Barranquilla el primer día (01) día de agosto de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000415 del 24 de julio de 2024 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar familiar de la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES**", fue notificada personalmente el día treinta y uno (31) de julio de 2024, a la representante legal Sra. **SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.044.390.619 de Juan de Acosta-Atlántico, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que a través de la misma manifiesta renuncia a los términos de la ejecutoria para interponer recursos de ley. En consecuencia, la Resolución 000415 del 24 de julio de 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos, el primer (01) día de agosto de 2024.

Edgardo Cantillo
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador – Grupo Jurídico

ICBF - Regional Atlántico

Elaboró; Ligia Agredo/Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. **000477**

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 415 DEL 24 DE JULIO 2024”.

**LA DIRECTORA REGIONAL (e) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas internas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y


CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.415 del 24 de julio de 2024, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, efectúa el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES.**


Que, existió un error formal en la Resolución No. 000415 del 24 de julio del 2024 en donde en la parte motiva y en el Artículo segundo se evidencia error aritmético digitado en una integrante de la Junta Directiva de nombre **MILAGRO ESTHER MONTERO DE LA HOZ** cuyo número de cedula es 1.042.428.657 y de cargo Tesorera.

Por lo anterior, se hace necesario la modificación de la Resolución No. 000415 del 24 de julio del 2024, amparado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: **Artículo 45. Corrección de errores formales**, “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección Regional

Pública



En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificación: Modifíquese el artículo segundo de la resolución 000415 del 24 de julio del 2024 en el sentido de corregir el número de cédula de la Señora MILAGRO ESTHER MONTERO DE LA HOZ, identificada con la cédula No. 1.042.428.657 de cargo tesorera, el cual quedará así:

“Artículo 2. Inscripción: Inscríbese al representante legal y a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de madres comunitarias transitadas, agentes educativos madres de cabeza de hogar de las modalidades de atención a la primera infancia mujeres líderes, a la Señora SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.390.619 y los demás miembros que hacen parte de la Junta Directiva según consta en el acta No. 01 del 02/05/2024.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS	1.044.390.619	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MILAGRO ESTHER MONTERO DE LA HOZ	1.042.428.657	TESORERA
WENDY LORENA MAURY PACHECO	1.042.432.494	SECRETARIA
PATSY CRISTINA POLO DIAZ	1.129.569.938	VOCAL 1
JENNIFER PATRICIA VARELA CARRILLO	55.247.957	VOCAL 2

En calidad de FISCAL

ESMERALDA AFRICANO GARCIA	32.865.940	FISCAL
---------------------------	------------	--------

www.icbf.gov.co



Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que mediante Acta No.2 del 05 de junio de 2024 y contando con el quorum respectivo se realiza asamblea para la aprobación de los estatutos, así mismo se presentan y aprueban los estados financieros.

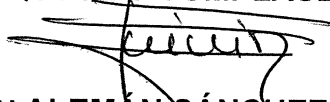
ARTICULO 2. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES**, o su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces e informársele que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO 3: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 000415 del 24 de julio del 2024, que no fueron objeto de corrección se mantienen vigentes conforme está establecido en dicha Resolución.

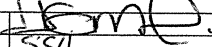
ARTICULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

05 AGO. 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Ligia Agredo Díaz	Técnico Administrativo Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	SSH.
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	Edgardo Cantillo

www.icbf.gov.co

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de agosto del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.044.390.619, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES** para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000477 de agosto 05 del 2024 "Por la cual se modifica la Resolución 00415 del 24 de julio de 2024 de la entidad denominada **ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES**.

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000477 de agosto 05 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

La Notificada


SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS
C.C No. 1.044.390.619

Quien Notifica


EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Jurídico

Proyectó: Ligia Agredo Díaz / Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFcolombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFcolombia

[onshow.NombreSede]
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN 477 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024

En Barranquilla a los diez (10) días de agosto de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000477 de agosto 05 del 2024 " *Por la cual se modifica la Resolución 00415 del 24 de julio de 2024 de la entidad denominada **ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS TRANSITADAS, AGENTES EDUCATIVOS Y MADRES DE CABEZA DE HOGAR DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA MUJERES LIDERES***" fue notificada personalmente el día nueve (09) de agosto de 2024, a la representante legal Sra. **SIRLEY MARIA DE LA CRUZ CHARRIS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.044.390.619 de Soledad, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que a través del mismo manifiesta renuncia a los términos de la ejecutoria para interponer recursos de ley. En consecuencia, la Resolución 000477 de agosto 05 del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos, el día diez (10) de agosto de 2024.

Edgardo Cantillo
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador – Grupo Jurídico
ICBF - Regional Atlántico

Elaboró; Ligia Agredo/Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Teléfono: 6053853074 - Barranquilla - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080